



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

AVISO DE REMATE

El Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare, ha señalado el día viernes veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.), para que dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía radicado bajo el N° 850014003002-2012-00697-00 adelantado por FRIO Y CALOR S.A., a través de apoderada JULIANA ANDREA MORENO CARDENAS contra JEOBAN JAIRO JERES Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE GLORIA MENDIVELSO, tenga lugar el “REMATE” del bien que a continuación se señala.

Bien(s) a rematar: BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON F.M.I No.470-56320, del círculo Registral del municipio de Yopal, departamento de Casanare y Código Catastral No. 850010001000000101396000000000, ubicado en la calle 49 No. 26 -36 Manzana A Lote 6 Barrio El Raudal del municipio de Yopal, con un área aproximada de 119 M2, delimitada por los siguientes linderos: por el norte: en extensión de 7.00 metros lineales colinda con la calle 49 y PEDRO NOSSA. Por el oriente: en 17 metros lineales colinda con el Lote No. 5 de la manzana A. Por el sur: en 7.00 metros lineales colinda con lote No. 6 de la manzana A. Por el occidente: en 7.00 metros lineales colinda con lote No.7 de la manzana A y encierra. Según diligencia de secuestro efectuada el 06 de junio de 2013, se trata de una casa de habitación de un solo piso con entrada por un portón metálico de color blanco sin vidrio, accedemos a una sala, una cocina con mesón en concreto y lavaplatos en acero inoxidable, cuatro habitaciones con puertas metálicas, un baño con sus accesorios sin enchapar, una habitación que está habilitada como cocina con mesón en concreto y tanque lavadero sin enchapar, pisos en retazos de tableta, el techo en teja de zinc soportada con cerchas en madera, las paredes se encuentran pañetadas y pintadas en regular estado, cuenta con los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y gas domiciliario.

Avalúo: El bien antes relacionado fue avaluado en la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 41.497.072.00).

Postura: Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, y previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del mismo en la cuenta de Depósitos Judiciales N°.850012041002 del Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado. la oportunidad para hacer postura es dentro de los cinco (05) días anteriores a la fecha del remate y la hora siguiente a la apertura del mismo (CGP Arts. 451 y 452). La radicación de la oferta podrá realizarse de manera física mediante sobre cerrado en la sede del Juzgado o digitalmente como mensaje al correo institucional del Juzgado: j02cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co, presentada en un archivo PDF protegido con contraseña de acceso, la cual se dará a conocer al Juez para su apertura al momento de la celebración de la diligencia.



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Licitación: La licitación se iniciará en la fecha y hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Se advierte a los interesados que la mencionada audiencia será realizada de manera virtual por la plataforma de Microsoft Teams, garantizando los principios de transparencia, integridad y autenticidad.

Datos secuestre designado: Yessika Martínez Pimienta. Calle 25 No. 28-40 Yopal, 3108734532, marpinsas2016@hotmail.com.

Para dar cumplimiento al CGP Art. 450, se expide el presente listado a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), a la hora de las siete (07:00) a.m., y se reproducen sendas copias para ser publicadas por una vez, el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en periódico (El Tiempo o El Espectador) de amplia circulación de la ciudad y por una de las radiodifusoras locales como Violeta Stereo, La Voz de Yopal o Caracol.

Firmado Por:

Derly Vargas Rojas
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceed66bc40b82c910b7bf5836c03ffdaff6cea09c55f18ff51f7b3bdc008f742**

Documento generado en 22/02/2022 02:25:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>